



NORWITE S.L.

C RIVERA DE AXPE POL IND 11 SPRILUR  
PABELLON 007  
48950 AXPE ERANDIO  
VIZCAYA

Número de póliza: 02 TRP 1017348

Bilbao, 21 de septiembre de 2023

Estimado/a Sr./Sra.,

Nos ponemos en contacto con usted para enviarle la documentación relativa a su póliza 02 TRP 1017348 de empresas para el riesgo situado en C RIVERA DE AXPE POL IND 11 SPRILUR PABELLON 007 48950 AXPE ERANDIO.

Para cualquier consulta sobre su póliza puede ponerse en contacto con su mediador **GARRIDO 2008, CORREDURIA DE SEGUROS** en el teléfono **944164750**.

Reciba un cordial saludo.

**Dpto. Suscripción Daños e Ingeniería**

Liberty Seguros  
Dpto. Suscripción Daños e Ingeniería  
Tel. 934890503  
Correo electrónico: lcpymes@libertyseguros.es



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

Nombre mediador: GARRIDO 2008, CORREDURIA DE SEGUROS

Código: 48 3112096

Tipo mediador: CORREDOR

Teléfono: 944164750

Correo electrónico: info@segurosgarrido.com

Referencia condicionado general: LE10EMP\_1022\_L

### Datos del tomador del seguro

Nombre: NORWITE S.L.

CIF: B13962816

Dirección: C RIVERA DE AXPE POL IND 11 SPRILUR PABELLON 007

CP Población: 48950 AXPE ERANDIO

### Datos del asegurado

Nombre: NORWITE S.L.

CIF: B13962816

Dirección: C RIVERA DE AXPE POL IND 11 SPRILUR PABELLON 007

PLZ Ort: 48950 AXPE ERANDIO

### Características del riesgo asegurado

Descripción: TALLER DE AUTOMOCIÓN MECANICA RAPIDA, LAVADO DE VEHICULOS Y DETALLADO DE VEHICULOS.

Actividad: 377

Situación del riesgo: C RIVERA DE AXPE POL IND 11 SPRILUR PABELLON 007

CP Población: 48950 AXPE ERANDIO

Régimen del tomador: Inquilino

Ubicación del riesgo: Polígono Industrial

Tipo de construcción: Materiales no combustibles

Superficie construida (m<sup>2</sup>): 240

Año construcción: 2.000

Número de empleados: 2

Nº plantas: De varias plantas

Altura: Hasta 8 plantas sobre rasante

### Protecciones del riesgo asegurado

#### INCENDIO:

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 1 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### Protecciones del riesgo asegurado

**Extintores:** SI

**Distancia bomberos más próximos:** Menos de 20 minutos ó 25 Km

**ROBO:**

**Cierres/rejas metálicas/madera maciza en aberturas, escaparates y huecos accesibles:** SI

**Cerraduras/candados de seguridad en todas las puertas y cierres:** NO

**Zonas acristaladas no protegidas por medidas físicas anteriores:** Sin grosor mínimo de 2 capas 6+6 mm.

**Ventanas:** Sí, sin rejas y altura inferior a 5 m.

**Alarma electrónica:** Sí, no conectada a Central de Seguridad

**VIGILANCIA:**

**Vigilancia durante las horas de cierre:** Sí, exterior o en el polígono

Garantías contratadas	Capitales
-----------------------	-----------

### GARANTÍAS BÁSICAS

#### A-B-C. DAÑOS MATERIALES:

OBRAS DE REFORMA	35.000,00 €	
MOBILIARIO/AJUAR INDUSTRIAL	30.000,00 €	Valor Nuevo 100%
MERCANCÍAS FIJAS	12.000,00 €	
VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS	60.000,00 €	Valor Total

### GARANTÍAS OPCIONALES

**GASTOS DE REPOSICIÓN MOLDES, MODELOS Y MATRICES** 6.000,00 €

**DAÑOS ESTÉTICOS** 6.000,00 €

**ROTURA DE CRISTALES, RÓTULOS, MÁRMOLES Y LOZA SANITARIA** 3.000,00 €

#### ROBO Y EXPOLIACIÓN:

MOBILIARIO, MAQUINARIA Y MERCANCÍAS	102.000,00 €	Valor Total
EFECTIVO EN CAJA DE CAUDALES	6.000,00 €	

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 2 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

Garantías contratadas	Capitales	
EFECTIVO EN MUEBLES CERRADOS	600,00 €	
EFECTIVO DURANTE EL TRANSPORTE	6.000,00 €	
ELEMENTOS DEL CONTINENTE	6.000,00 €	
<b>DAÑOS ELÉCTRICOS EN APARATOS ELÉCTRICOS</b>	6.000,00 €	Primer Riesgo
<b>DAÑOS A ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS</b>	3.000,00 €	Primer Riesgo
<b>PÉRDIDA DE BENEFICIOS:</b>		
INDEMNIZACIÓN DIARIA	150,00 €	Periodo indemnización:3 meses
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	300.000,00 €	Por siniestro y anualidad
Facturación: 150.000,00		
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA GENERAL	150.000,00 €	
RC EXPLOTACIÓN	300.000,00 €	
- RC LOCATIVA	300.000,00 €	
RC PATRONAL	300.000,00 €	
- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA PATRONAL	150.000,00 €	
RC PRODUCTOS / POST TRABAJOS	300.000,00 €	

### Franquicias

Daños eléctricos en aparatos eléctricos	10% min 150 max 1.500
Ordenadores y equipos electrónicos	150 euros
Pérdida de beneficios	1 día
Responsabilidad civil:	
- Daños	250 euros

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 3 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### Franquicias

- Productos	10% min 250 max 2.500
-------------	-----------------------

**Forma de pago:** ANUAL

**Importe 1er recibo:** 516,16 €

**Desglose del recibo nº:** 132336570 **del 23-09-2023 al 23-09-2024**

**Prima neta:** 444,85 €

**Consorcio:** 35,06 €

**Impuestos:** 36,25 €

**Prima TOTAL 516,16 €**

**Domicilio de cobro:** El domicilio del tomador del seguro

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

### CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO:

El Tomador del Seguro y/o Asegurado declaran que:

**- Las medidas de protección declaradas en la Póliza se hallan instaladas**

y activadas, y cubren la totalidad de las instalaciones del riesgo asegurado.

**- Las salidas de emergencia y las puertas de acceso están libres de**

obstáculos y son fácilmente practicables.

**- La instalación eléctrica, cuadros y aparatos eléctricos, calderas, y**

compresores, se hallan en buen estado de conservación, no existiendo instalaciones provisionales, ni cables o enchufes sobrecargados ni material combustible próximo a los mismos.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 4 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

#### - No existen en el mismo edificio o en colindantes, discotecas, fábricas

de madera, plásticos espumosos o, en general, industrias explosivas o inflamables.

#### - No existen en el riesgo secciones complementarias de barnizado, madera,

plástico y embalajes combustibles con una ocupación superior al 10% del volumen total de la industria.

### DECLARAC. RIESGO - NO INFLAMABLE / COMBUSTIBLE

- No se almacenan más de 130 Kg. de gases inflamables o más de 500 l. de líquidos inflamables en el interior de los locales asegurados o en el exterior adosados a la pared. No se considera como tal limitación, el combustible que puede existir en el interior de los depósitos de los vehículos existentes en el riesgo.

No existen en el riesgo asegurado depósitos de Biomasa o Instalaciones de Cogeneración de energía, destinadas al aporte de energía necesaria para la Industria asegurada.

#### - El riesgo asegurado no permanece sin actividad, deshabitado o sin

vigilancia durante más de 30 días consecutivos.

#### - El Asegurado declara que el riesgo asegurado se halla dotado en su

totalidad de las instalaciones y medidas de seguridad y prevención que la normativa legal vigente establece para la actividad que en él se desarrolla.

### CLÁUSULA DE SINIESTRALIDAD:

Se hace expresamente constar que, para las garantías contratadas y durante los 2 últimos años, no ha existido ningún siniestro por importe superior a 600 euros.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

#### VEHÍCULOS ASEGURADOS - LÍMITE POR VEHÍCULO:

Se hace constar que los vehículos propios o de terceros asegurados por la presente póliza, quedan garantizados mientras se hallen depositados en el interior del local descrito en las Condiciones Particulares de la Póliza.

A efectos Incendio, explosión y caída de rayo, la cobertura de los vehículos propios se amplía al recinto del riesgo asegurado, siempre que se encuentren en estado de reposo.

La forma de aseguramiento, para los vehículos usados, no nuevos sin matricular, es a Valor Real y el máximo por vehículo se establece en 50.000,00 Euros.

#### GASTOS DE REPOSICIÓN DE MOLDES, MODELOS Y MATRICES:

Ampliando lo establecido en las condiciones generales, en el artículo 2 apartado B. GASTOS RELACIONADOS CON DAÑOS MATERIALES, quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al asegurado la reposición material de los patrones, modelos, moldes y matrices asegurados en la partida Mobiliario y ajuar industrial, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza. Los gastos habrán de ser **debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe como máximo dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.**

**En ningún caso el importe de la indemnización por los daños más los gastos derivados podrá exceder de la suma asegurada de Mobiliario y ajuar industrial.**

#### DAÑOS ESTÉTICOS:

El asegurador indemnizará, hasta el límite indicado en las presentes condiciones particulares, las pérdidas de valor estético sufridas por la estancia afectada del continente asegurado, si como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza se hace precisa la restauración de la composición estética existente en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

La recomposición se deberá efectuar únicamente con materiales de igual o similar calidad y características

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 6 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

de los originales.

La cobertura sólo se refiere a elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos situados en el interior del continente asegurado.

**La indemnización bajo esta garantía queda condicionada a la efectiva reparación del daño.**

#### NO QUEDAN CUBIERTOS:

- a. Los daños en elementos sanitarios.
- b. Los efectos de raspaduras, rayaduras y desconchados.
- c. Los daños al exterior del continente.
- d. Los daños al contenido.

#### ROTURA DE CRISTALES, RÓTULOS, MÁRMOLES Y LOZA SANITARIA:

Mediante esta garantía quedan amparados a primer riesgo y hasta el límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, tanto para continente como para contenido, los gastos de reposición, transporte y colocación de vidrios, cristales y rótulos instalados en la empresa asegurada, así como de loza y elementos sanitarios, y encimeras de mármol, granito u otra piedra natural o artificial fijas en los cuartos de baño, cocinas o mostradores del riesgo asegurado, siempre que la rotura se produzca accidentalmente.

#### NO QUEDAN CUBIERTOS:

- a. Los daños resultantes de vicios o errores de colocación de las piezas aseguradas o sus correspondientes soportes.
- b. Los daños producidos con ocasión del montaje o desmontaje de los mismos, y los que se occasionen por realizarse obras o trabajos de reparación, construcción o modificación en el continente o contenido.
- c. Las roturas de lámparas y bombillas, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio, televisión o similares, así como cualquier cristal de uso manual.
- d. Los rayados, desconchados, raspaduras y en general cualquier desperfecto de la superficie o estético, así como las grietas y fisuras propias del desgaste, antigüedad o uso.
- e. Los cristales que tengan algún tratamiento artístico.
- f. Los mármoles, granitos u otras piedras naturales o artificiales situadas en suelos, paredes o

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

**techos tanto en el interior como en el exterior del riesgo asegurado.**

**g. Las piezas que a la entrada en vigor de esta póliza, se encontraran ya rotas o dañadas.**

### ROBO Y EXPOLIACIÓN:

#### DEFINICIONES:

A los efectos de esta garantía, se entiende por: ROBO: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, realizado en el interior del riesgo asegurado, mientras el local se hallare cerrado, mediante el empleo de actos que impliquen fuerza en las cosas.

ATRACO O EXPOLIACIÓN: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

HURTO: La sustracción o apoderamiento de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, sin empleo de fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

DINERO EN EFECTIVO: Incluye efectivo, divisas, cheques, efectos timbrados, sellos y cualquier otro título que represente garantía en dinero.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: La sustracción, fraude, falsificación o malversación de dinero en efectivo, valores o mercancías, cometidos por los empleados al servicio del asegurado dados de alta en Seguridad Social en el desempeño del cargo al que estén adscritos.

COBRADORES: El propio asegurado o los empleados de este dados de alta en **Seguridad Social, mayores de 18 años y menores de 65 años que, sin defecto físico que les merme sus facultades para el desempeño de esta función, estén encargados del cobro de efectivo y demás títulos.**

TRANSPORTADORES DE FONDOS: El propio asegurado o los empleados de este **dados de alta en Seguridad Social, mayores de 18 años y menores de 65 años que, sin ser cobradores ni padecer defecto físico que les merme sus facultades para el desempeño de esta función, estén encargados del traslado, regular o esporádico, de efectivo y demás títulos.**

También podrán ser considerados transportadores de fondos las personas que, no figurando en la nómina del asegurado, estén designados en póliza expresamente como tales.

SEGURO A VALOR PARCIAL: La forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, como parte alicuota del valor total declarado por el

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 8 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

asegurado.

En caso de siniestro, las pérdidas se indemnizarán por su verdadero valor y, como máximo, hasta la suma asegurada resultante de aplicar el porcentaje pactado sobre el valor declarado, siempre que el valor total real de los bienes existentes en el momento del siniestro no exceda del valor total declarado.

**CAJA DE CAUDALES:** Se consideran como cajas de caudales las de menos de 100 kilos de peso siempre que estén empotradas o ancladas a los elementos fijos de construcción, y todas las de más de 100 kilos de peso aunque no estén empotradas ni ancladas. Como elementos de cierre deben disponer simultáneamente de cerradura y combinación, o de dos cerraduras, o dos combinaciones, y han de estar construidas con materiales que ofrezcan resistencia a la penetración y al fuego.

#### COBERTURAS:

##### - MOBILIARIO, MAQUINARIA Y MERCANCÍAS:

Mediante esta garantía quedan amparados a valor total, valor parcial o primer riesgo, según sea la modalidad pactada y hasta el límite indicado en las condiciones particulares, los daños materiales y pérdidas que sufra el asegurado por la destrucción, desaparición, deterioros y desperfectos del contenido asegurado, producidos a consecuencia de robo o intento de robo o expoliación.

##### Desperfectos al continente

Quedan cubiertos los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos, paredes, suelos del local asegurado y las instalaciones de alarma, **con exclusión de la rotura de lunas, cristales y rótulos**.

**Se establece para estos desperfectos un límite de indemnización del 5% de la suma asegurada sobre contenido, con límite de 18.000 euros.**

##### Reparaciones urgentes y reposición de llaves y cerraduras

Quedan cubiertos los siguientes gastos derivados de un siniestro de robo cubierto por la póliza:

- Gastos para las reparaciones urgentes que el asegurado deba realizar para evitar el acceso al local asegurado cuando el mismo haya quedado desprotegido como consecuencia de un siniestro de robo.
- Gastos necesarios para la reposición total o parcial de llaves y cerraduras de las puertas de acceso al local asegurado por otras de similares características, con motivo del robo o expoliación de las llaves guardadas en el interior del local asegurado.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 9 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

**Se establece para estos gastos un límite de indemnización de 1.500 euros.**

#### **Servicio de vigilancia**

Cuando a consecuencia de robo, intento de robo, atraco u otro hecho accidental, el local fuera fácilmente accesible desde el exterior y fuera fácilmente accesible desde el exterior y fuera necesario utilizar servicios de vigilancia y/o custodia, quedan garantizados los gastos necesarios para la contratación de un servicio de seguridad especializado para la vigilancia del local mientras este no recupere las protecciones habituales anteriores al siniestro.

**El periodo máximo indemnizable se establece en 4 días, a contar desde la fecha del siniestro, y el límite de indemnización será de 3.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.**

#### **Expoliación de bienes de clientes, empleados y visitantes**

Queda cuberto el atraco o expoliación de bienes de uso personal y dinero en metálico de clientes, empleados y visitantes de la empresa, ocurrido dentro del recinto asegurado, con el límite de 3.000 euros por siniestro y anualidad de seguro y con los siguientes sublímites por persona:

- **Objetos: 300 euros.**
- **Dinero en metálico: 150 euros.**

**No quedan cubiertos los títulos, valores o cualquier otro documento representativo de dinero, así como las tarjetas de crédito, vehículos y sus accesorios.**

**En ningún caso el importe de la indemnización más los gastos derivados de un siniestro de robo podrá exceder del límite indicado en las condiciones particulares para la cobertura ROBO DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y MERCANCÍAS.**

#### **- DINERO EN EFECTIVO:**

Como complemento a la cobertura anterior, queda cubierto, a primer riesgo, el robo y la expoliación del dinero en efectivo, hasta la suma asegurada que se pacte en las condiciones particulares de la póliza, de conformidad con las siguientes opciones si se encuentran contratadas:

- Robo y expoliación, dentro del local, en CAJAS DE CAUDALES.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 10 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

- Robo y expoliación, dentro del local, en MUEBLES CERRADOS CON LLAVE.
- Expoliación a COBRADORES O TRANSPORTADORES DE FONDOS, siempre y cuando el hecho ocurra entre las 8 y 21 horas.

#### - ROBO DE ELEMENTOS DEL CONTINENTE:

Hasta el límite indicado en las condiciones particulares, quedan incluidos los daños y pérdidas en la edificación a consecuencia de robo o intento de robo del continente y/o obras de reforma asegurados, con exclusión de lunas, cristales y rótulos.

No obstante lo anterior, quedan excluidos de esta cobertura, los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos, paredes, suelos del local asegurado y las instalaciones de alarma.

### EXCLUSIONES:

#### NO QUEDAN CUBIERTOS, para las garantías de ROBO Y EXPOLIACIÓN:

- a. Los robos o expoliaciones cometidos en los locales que contienen los bienes asegurados cuando en el momento de su comisión no estuviesen protegidos por los medios de seguridad declarados en la solicitud y que constan en las condiciones particulares o no estuviesen en actividad las alarmas declaradas en la misma.
- b. Los hurtos, pérdidas o extravíos de cualquier clase, así como la infidelidad de los empleados al servicio del asegurado.
- c. La expoliación de dinero en efectivo a cobradores o transportadores de fondos, cuando las personas encargadas se encuentren en estado de embriaguez o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes, no provocados por los delincuentes.
- d. Los robos del contenido depositado al aire libre o situado en el interior de construcciones abiertas.

### OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO:

Ampliando lo establecido en los apartados 15 y 16 de las condiciones generales de la póliza, en caso de siniestro de ROBO Y EXPOLIACIÓN, el asegurado viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 11 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los bienes desaparecidos y evitando que se pierda cualquier indicio del delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

El tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario deberán denunciar, a la mayor brevedad posible, el acaecimiento del siniestro ante la autoridad policial, con indicación del nombre del asegurador.

#### ACLARACIONES ADICIONALES - ROBO DE COBRE:

**En caso de robo de material de cobre, se establece un límite de indemnización máximo de 3.000 euros por siniestro y 6.000 euros por anualidad de seguro.**

#### ACLARACIONES ADICIONALES ROBO - MÁQUINAS EXPENDEDORAS Y DE JUEGO:

Como aclaración a lo establecido en la garantía de ROBO Y EXPOLIACIÓN, quedan cubiertos los daños y desperfectos que puedan sufrir las MÁQUINAS EXPENDEDORAS Y DE TELÉFONO PÚBLICO, como consecuencia de robo o tentativa de robo de las mismas. Se incluye el robo de metálico de dichas máquinas.

**Se establece un límite de 300 euros por siniestro, y sublímite de 150 euros para el robo de metálico.**

**Esta cobertura actúa en ausencia, o en insuficiencia, de cualquier otro seguro existente sobre las máquinas siniestradas.**

**NO QUEDAN CUBIERTOS los daños, desperfectos y metálico de MÁQUINAS DE JUEGO.**

#### DAÑOS ELÉCTRICOS EN APARATOS ELÉCTRICOS:

Se conviene expresamente la derogación de la exclusión b) del punto 1 y la exclusión del punto 3, ambas de la garantía A.1. de la póliza, quedando garantizados los daños ocasionados en los transformadores, aparatos y maquinaria eléctrica y electrónica por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 12 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

La forma de aseguramiento será a Primer riesgo o Valor total, según se indique en las condiciones particulares.

#### ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

##### **DEFINICIONES:**

A los efectos de esta garantía, se entiende por: AVERÍA: Todo acontecimiento súbito e imprevisto que afecte a cualquier ordenador o equipo electrónico asegurados, incluso cuando estos se encuentren en proceso de desmontaje, traslado o montaje para su limpieza, reparación o su reposición antes de poder reanudar su trabajo.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: Los soportes de información legibles directamente por los equipos asegurados.

##### **COBERTURAS:**

##### **- DAÑOS A ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS:**

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, que deberá corresponderse con el valor de reposición de nuevo, los daños y pérdidas materiales y directos que sufren los ordenadores y equipos electrónicos, incluyendo el coste del diseño y elaboración de programas, descritos en las condiciones particulares de la póliza, a consecuencia de una avería tal y como viene definida en esta garantía.

En especial el asegurador indemnizará los daños debidos a:

- Descuido, impericia o negligencia del asegurado, empleados o terceros.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de construcción, de mano de obra o empleo de materiales defectuosos.
- Caídas, impactos y colisión, así como obstrucciones o entradas de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 13 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

A efectos de avería interna, para que exista cobertura será condición indispensable la existencia de un programa de mantenimiento preventivo por el cual el tomador, asegurado o empresa especializada realicen los trabajos de mantenimiento, uso y conservación recomendados por el fabricante o suministrador.

#### NO QUEDAN CUBIERTOS:

- a. Las pérdidas o daños que afecten a los equipos asegurados a consecuencia de cualquiera de los riesgos contemplados en la garantía básica A y en la garantía opcional ROBO Y EXPOLIACIÓN, aseguradas o no, así como a consecuencia de los riesgos excluidos en las mismas, excepto la exclusión A.1.b. de las condiciones generales cuya cobertura se entiende incorporada a la presente garantía de Daños a ordenadores y equipos electrónicos.
- b. Destrucción de o daños a cualquier ordenador o equipo electrónico que se haya mantenido en servicio después de haber sufrido un siniestro y antes de que haya terminado su reparación definitiva.
- c. Los daños o pérdidas debidos a defecto o vicios ya existentes al contratar el seguro, así como el desgaste o deterioro paulatino, corrosión, herrumbre e incrustaciones, como consecuencia de su uso o funcionamiento normal.
- d. Los daños o pérdidas puramente estéticos.
- e. Los daños o pérdidas derivados de la no realización periódica de los mantenimientos y pruebas de funcionamiento indicadas por el fabricante o proveedor.
- f. Los daños o pérdidas a consecuencia de falta de protección adecuada contra injerencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.
- g. Los daños o pérdidas de los que el fabricante o proveedor sea responsable.
- h. Los daños o pérdidas que se produzcan en fusibles, cintas, discos, disquetes, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, así como lubricantes, líquidos o gases de cualquier clase.
- i. Los daños por fallo o interrupción en el suministro público de energía eléctrica, agua y gas.
- j. Los gastos originados por el mantenimiento de las máquinas o la reposición de partes o piezas de las mismas desgastadas por el trabajo, así como los originados por el reglaje y ajuste de las partes aseguradas a no ser que tal reglaje o ajuste sea necesario a causa de una reparación por un daño indemnizable.
- k. Los gastos de restitución o reproducción de las informaciones almacenadas.
- l. Los daños o pérdidas que tengan su origen en un fallo del sistema de climatización.
- m. Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 14 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

**n. Los gastos y daños amparados a través de un contrato de mantenimiento y/o de asistencia técnica suscrito con el fabricante, suministrador o proveedor de los equipos.**

#### TASACIÓN DE LOS DAÑOS:

Modificando lo establecido en el apartado 18 Tasación de los daños de las condiciones generales de la póliza y exclusivamente a efectos de la presente cobertura opcional Ordenadores y equipos electrónicos, los ordenadores y los equipos electrónicos se tasarán de acuerdo con las siguientes reglas:

##### - Pérdida parcial:

Si los daños sufridos por los bienes asegurados pueden ser reparados, el asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar dichos bienes en las condiciones de funcionamiento en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro.

El asegurador abonará asimismo los gastos de montaje, desmontaje, transporte, derechos de aduana, si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de la reparación y hubiera sido incluido en la determinación de la suma asegurada.

**Los gastos de modificaciones, mejoras o revisiones que se realicen con motivo de un siniestro amparado por la póliza, serán en su totalidad de cuenta del asegurado.**

**El asegurador no indemnizará el importe de reparaciones provisionales,** a menos que constituyan parte de los gastos de reparaciones definitivas.

##### - Pérdida total:

**Se considerará que un objeto asegurado ha quedado totalmente destruido cuando el importe de la reparación, incluidos los gastos de montaje y desmontaje, transportes ordinarios y aduanas, así como cualquier otro que incida sobre el valor de reparación y hubiera sido incluido en la determinación de la suma asegurada, excediese el valor real de dicho objeto en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, teniendo en cuenta su estado de conservación y su depreciación por el uso.**

La indemnización por pérdida total se calculará tomando como base este valor real, del que se deducirá el

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 15 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

valor de los restos y el importe de la franquicia estipulada.

#### **PÉRDIDA DE BENEFICIOS - INDEMNIZACION DIARIA:**

Mediante la contratación de esta garantía, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado por la interrupción temporal, parcial o total, de la actividad de la empresa asegurada a consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía básica A y las opcionales Robo y expoliación y Todo riesgo de daños materiales si estuvieran contratadas.

El Asegurador abonará la cantidad diaria pactada en estas condiciones particulares de la póliza por cada día laborable en que se vea interrumpida la actividad de la empresa en proporción al grado de paralización de acuerdo con lo establecido en el apartado de TASACION DE DAÑOS de la presente cobertura.

**El Período máximo de Indemnización será el indicado en las condiciones particulares de la póliza.**

#### **NO QUEDAN CUBIERTOS:**

- Los siniestros que no mermen la operatividad de la empresa asegurada por debajo del 75 por ciento.**
- Las indemnizaciones cuando la empresa asegurada no reanude su actividad después del siniestro.**
- Los siniestros producidos durante el paro voluntario o forzoso de la empresa asegurada.**

#### **TASACIÓN DE LOS DAÑOS:**

El importe de la indemnización será determinado de la forma siguiente:

- Si la interrupción es total, la indemnización será el resultado de multiplicar la cantidad asegurada diaria por el número de días de interrupción, sin que este número pueda exceder del periodo máximo de indemnización asegurado.
- Si la interrupción es parcial, la cantidad asegurada diaria se verá reducida en el mismo porcentaje de reducción de la actividad.
- Cuando exista un periodo de cierre total seguido de otro de actividad disminuida, se aplicarán los distintos

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 16 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

porcentajes de indemnización establecidos para uno y otro caso, según la duración de cada una de las situaciones y sin que el periodo de indemnización pueda exceder del periodo máximo de indemnización asegurado.

- A efectos de la indemnización computarán únicamente los días habituales de apertura de la empresa.

### RESPONSABILIDAD CIVIL:

#### DEFINICIONES:

A los efectos de esta garantía, se entiende por: **SUMA ASEGURADA: La indemnización a cargo del asegurador que representa la cantidad a satisfacer por todos los conceptos durante la anualidad, sea cual fuere el número de perjudicados y el importe de las indemnizaciones y cuyo límite máximo será la suma asegurada indicada en condiciones particulares.**

**TERCEROS:** Cualquier persona física o jurídica distinta de: - **El tomador del seguro y el asegurado.**

- **Los cónyuges, ascendientes y descendientes del tomador del seguro y del asegurado.**

- **Personas que convivan con el tomador del seguro o el asegurado, sin que medie una prestación de naturaleza económica.**

- **Los socios, administradores, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro o del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.**

- **Las personas jurídicas, filiales o matrices del asegurado o aquellas en las que el tomador o el asegurado mantengan participación de control en su titularidad.**

**SINIESTRO:** Todo hecho dañoso cuyas consecuencias sean objeto de cobertura por esta garantía, del que pueda resultar civilmente responsable el asegurado y que derive necesariamente del riesgo objeto del seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamaciones formuladas.

**LÍMITE POR SINIESTRO:** La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las indemnizaciones y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de perjudicados.

**LÍMITE POR VÍCTIMA:** La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo al lesionado o a sus derechohabientes por todos los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que a consecuencia de un mismo siniestro resulten afectados varios lesionados, se

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 17 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

aplicará el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza para cada una de las víctimas, actuando como límite por siniestro el establecido en la póliza a tal efecto.

**LÍMITE POR PERÍODO DE SEGURO:** La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo por todas las indemnizaciones y gastos durante un período de seguro, con independencia de que sean imputables a uno o varios siniestros.

**DAÑO PERSONAL:** Lesión corporal o muerte, causada a personas físicas.

**DAÑO MATERIAL:** Destrucción o deterioro de cosas y/o animales.

**PERJUICIO CONSECUITIVO:** Pérdida económica que sea consecuencia directa de un daño personal o material indemnizable por esta garantía, sufrido por el reclamante de dicha pérdida.

**CONTAMINACIÓN:** Toda perturbación del estado natural del aire, las aguas, el suelo, la flora o la fauna, causada por emisiones, filtraciones, derrames, fugas o vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de tal perturbación se occasionen daños a las personas, a los bienes materiales o al ecosistema.

### PRESTACIONES DEL ASEGURADOR:

De conformidad con las condiciones de cobertura, correrán por cuenta del asegurador:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- El pago de las costas y gastos judiciales.
- El pago de honorarios de los profesionales encargados de la defensa jurídica del asegurado frente a la reclamación del perjudicado.
- Los gastos extrajudiciales inherentes al siniestro en los que pudiera incurrir el asegurado siempre que tales gastos sean realizados con el consentimiento del asegurador.

### ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA Y JURISDICCIÓN:

La cobertura de esta garantía se extiende y limita a las responsabilidades reconocidas por tribunales españoles y que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en territorio español.

### ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA:

Queda cubierta la responsabilidad derivada de daños que ocurran durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la vigencia de la misma o en el plazo máximo de

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 18 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

**doce meses a contar desde la terminación o cancelación de aquella.**

#### COBERTURAS:

La presente garantía puede comprender una o varias coberturas de las indicadas a continuación, debiendo contener, en cualquier caso, la primera de ellas, que se considera base de la garantía:

- Responsabilidad civil derivada de la explotación.
- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad civil de productos y/o post trabajos.

Los límites y sublímites de la presente garantía son los que se detallan en el apartado Garantías contratadas de las condiciones particulares de la póliza, no siendo acumulables entre sí, los cuales constituyen la cantidad máxima a cargo del asegurador para cada una de las coberturas contratadas, prevaleciendo en todo caso el límite por siniestro y periodo de seguro indicado en póliza. Salvo pacto expreso en contrario, estos límites se consideran cubiertos por siniestro y período de seguro.

#### - RC EXPLORACIÓN:

El asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones de las que pudiera resultar civilmente responsable el asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por daños personales, materiales y sus perjuicios consecutivos ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que se deriven del desarrollo de la actividad asegurada, incluso los ocasionados en calidad de propietario o inquilino del edificio o local donde se desarrolle dicha actividad.

Se incluyen las reclamaciones derivadas de la participación del asegurado en exposiciones, ferias y congresos, en el desarrollo de la actividad de la empresa.

Asimismo, queda cubierta la responsabilidad civil que pudiera serle imputada al asegurado, derivada de los daños por intoxicación alimenticia causados a tercera personas y ocasionados por el consumo de productos y bebidas suministradas en cantinas, comedores, bares y similares situadas en el recinto donde se desarrolla la actividad asegurada.

#### Responsabilidad Civil Subsidiaria:

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 19 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

Quedan garantizadas las indemnizaciones que con carácter subsidiario corresponda satisfacer al asegurado por los daños causados por los **subcontratistas, con exclusión de los que sufran los empleados, maquinaria o equipo de estos.**

Para que esta cobertura de responsabilidad civil subsidiaria tenga efecto, será condición indispensable que:

1. La causa del daño sea imputable a la ejecución de un trabajo encargado por el asegurado al subcontratista.
2. La causa del daño se derive de un supuesto no excluido en la póliza.
3. El responsable directo del daño sea declarado legalmente insolvente.
4. El tomador del seguro exija contractualmente a contratistas y subcontratistas la contratación de una póliza de responsabilidad civil de la explotación en los mismos términos y con el mismo alcance que la cobertura ofrecida por la presente póliza por un capital mínimo de 300.000 euros.

**CON RESPECTO A LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACION, NO QUEDAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:**

- a. Daños debidos a mala fe del asegurado o personas por las que legalmente deba responder, así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen las actividades aseguradas.
  - b. Daños sufridos por los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otros), se hallen en poder del asegurado de personas de quien este sea responsable.
  - c. Daños ocasionados a edificios, locales o instalaciones que el asegurado ocupe como usuario o arrendatario.
  - d. Los daños o defectos que sufren los propios productos del Asegurado o las obras o trabajos realizados por el mismo, así como los daños a aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios, que, aun no habiendo resultado inmediatamente afectadas por la actividad del Asegurado, hubieran sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los trabajos o estuvieran de tal manera situadas respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendidas también a ellas la actividad del Asegurado.
- También se consideran excluidos los gastos destinados a averiguar o subsanar tales daños o defectos o el reintegro de su valor.
- e. Daños derivados de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de vehículos a motor

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 20 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como vienen regulados en la legislación aplicable a la circulación de vehículos a motor.

No obstante, serán objeto de cobertura los vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, cuando los daños no se deriven de un hecho de la circulación.

f. Daños causados directa o indirectamente por la filtración, polución y contaminación.

g. Cualquier obligación contractualmente pactada por el asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.

h. La propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de cualquier artefacto, aeronave o embarcación destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como por los daños causados por estos.

i. Pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño material o corporal garantizado por la póliza.

j. La responsabilidad civil profesional en que pueda incurrir el asegurado, el personal titulado a su servicio o cualquier persona, física o jurídica, sin relación de dependencia laboral con él.

k. Obras de reforma, ampliación y mantenimiento de las instalaciones o edificaciones del asegurado, cuando no sean calificadas como menores según la correspondiente licencia municipal o su presupuesto de ejecución excede de 150.000 euros.

l. Gastos efectuados por el asegurado para la prevención de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños.

m. Actividades que no hayan sido declaradas en las condiciones particulares de la póliza.

n. Retrasos y demora en la recogida, transporte o entrega de las mercancías o de automóviles.

ñ. Asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, así como daños a la salud ocasionados por el tabaco.

o. Daños ocasionados por los productos, materiales y animales después de su entrega, una vez que el asegurado ha perdido el poder de disposición sobre los mismos, así como por los trabajos realizados o los servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.

p. Accidentes laborales del personal al servicio del asegurado.

q. Multas y sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al asegurado, así como las consecuencias de su impago. Daños punitivos y/o ejemplarizantes.

r. Daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y cualquier actividad que tenga como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos, o que se

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 21 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

deriven de este.

- s. Instalaciones y actividades no situadas en tierra firme; trabajos subacuáticos.
- t. Cualquier responsabilidad civil del Asegurado por Reclamaciones de Consejeros, Administradores, Altos Directivos y Órganos de Gestión y Gobierno de todo tipo de entidades por las actividades que sean propios de los mismos en su calidad de gestores de aquéllas.
- u. Cualquier responsabilidad emanante de prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano (p. ej. pero no limitado a tejidos, células, órganos trasplantados, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier derivado o producto bio-sintético proveniente de tales materias.
- v. Quedan expresamente excluidas las reclamaciones de los daños relacionados con el hongo 'aspergillus', o de la legionella, así como la responsabilidad civil derivada de Encefalopatías espongiformes transmisibles (TSE).
- w. Responsabilidad emanante de la existencia, explotación, manipulación, transformación, manufactura, venta, distribución, almacenamiento o utilización de asbesto puro, productos de asbesto y/o productos contenido asbesto.
- x. Derivado de ondas y campos electromagnéticos.
- y. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por pérdida, daños, o gastos directa o indirectamente causados, u originados por, o de cualquier forma relacionados con el uso u operación, como medio de causar daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa software de ordenador, código malicioso, virus informático o proceso de cualquier otro sistema.
- z. Queda expresamente excluida cualquier reclamación por daños que tengan su origen, no en el desempeño de la actividad asegurada, sino en la existencia de defectos inherentes, intrínsecos y previos del bien o bienes objeto del trabajo del asegurado y que sean atribuibles a la esfera de responsabilidad de un tercero ajeno a él (fabricante, contratista, etc.); y no sean consecuencia directa de la actividad asegurada descrita en la póliza.

### EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS EN EL EXTERIOR:

Para la presente garantía de Responsabilidad Civil, se excluyen expresamente los daños derivados de la realización de trabajos en instalaciones de terceros.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 22 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

#### EXTENSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA:

En derogación de la exclusión c) de la presente garantía RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN, queda garantizado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, los daños materiales causados a inmuebles y/o sus instalaciones, alquilados o arrendados por el asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada, a consecuencia de incendio, explosión, rayo, humo, vapores y agua.

#### NO QUEDAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- a) Los daños a las partes o elementos de los bienes inmuebles alquilados sobre los que el Asegurado estuviese ejecutando algún trabajo.
- b) Desgaste, deterioro o mal uso de las instalaciones, edificios o locales.
- c) Daños a las instalaciones de calefacción, agua, gas, electricidad, sanitarias, maquinaria, mobiliario y cristales.
- d) La responsabilidad civil del propietario de los inmuebles e instalaciones.

#### - RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

A los efectos de esta garantía, se entiende por TERCEROS:

- Los trabajadores del asegurado incluidos en nómina.
- Los trabajadores de los subcontratistas del asegurado, incluidos en nómina de aquellos, mientras se encuentren bajo la dirección del asegurado.
- Los trabajadores de empresas de trabajo temporal incluidos en nómina, mientras estén al servicio del asegurado.

En todos los casos, los trabajadores deberán estar dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo.

#### COBERTURA:

Se garantiza la responsabilidad civil en la que pudiera sufrir el asegurado de conformidad con la normativa vigente, por los daños personales sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

En relación a los trabajadores de los subcontratistas, se garantizan las reclamaciones por los daños

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 23 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

personales que sufran exclusivamente durante la realización de su trabajo siguiendo instrucciones directas del asegurado, o bien cuando dichos daños sean consecuencia de la no adopción por parte del asegurado de las medidas de seguridad de su competencia.

**Esta cobertura actuará de forma subsidiaria a la responsabilidad directa imputable al subcontratista encargado de la dirección y supervisión de los trabajos desarrollados por sus empleados.**

#### NO QUEDAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- a. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
- b. El acoso moral en el trabajo o cualquier patología relacionada con el 'mobbing', trato discriminatorio o prácticas laborales injustas.
- c. Trabajadores que no figuren dados de alta en el seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- d. Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral y de previsión social, ya sean estas contractuales o legales, que sean competencia de la jurisdicción social.
- e. Indemnizaciones por accidentes derivados de hechos relacionados con el uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves o embarcaciones.
- f. Indemnizaciones por accidentes que sufren los trabajadores con ocasión de sus desplazamientos entre el centro de trabajo y su domicilio, así como aquellos que realicen por motivos laborales.
- g. Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o por aquellas otras enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- h. Multas y sanciones impuestas al asegurado, así como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente con carácter punitivo.
- i. Daños materiales ocasionados a bienes propiedad de los trabajadores del asegurado.
- j. Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como infracciones muy graves por la inspección de trabajo, así como el incumplimiento doloso o reiterado de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- k. Responsabilidades imputables a contratistas y subcontratistas que no tengan la consideración de asegurados por la póliza.
- l. Socios, consejeros, administradores o directivos del asegurado y, en general, cualquier persona excluida de la legislación laboral.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 24 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

#### **- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O POST TRABAJOS:**

A los efectos de esta garantía se entiende por: PRODUCTOS: Los animales, materias u objetos elaborados o suministrados por el asegurado, así como las obras, trabajos o servicios prestados por el mismo.

ENTREGA: La transmisión, definitiva o provisional, a una tercera persona del producto o trabajo del asegurado. Se entenderá materializada la entrega desde el momento en que el asegurado pierde el poder de disposición sobre los productos o trabajos.

MEZCLA: La elaboración o unión de un producto del asegurado con otro producto ajeno para la obtención por un tercero de un producto final.

RETIRADA: La recogida del mercado de un producto defectuoso del asegurado, por representar un riesgo para la salud o seguridad de las personas.

TRANSFORMACIÓN: Aquellos supuestos en los que el producto del asegurado sufre un proceso de reelaboración, obteniéndose a partir de aquel un producto diferente sin que medie mezcla con otros productos.

SUSTITUCIÓN: El reemplazo o cambio del producto defectuoso del asegurado por otro producto no defectuoso, siendo posible su separación del producto final al que se incorpora.

REEMBALAJE: Aquellos supuestos en los que es necesario el trasvase o reempaquetado de mercancías debido a un defecto del envase, embalaje, tapones, tapas y similares fabricados y/o suministrados por el asegurado.

#### **COBERTURA:**

Se garantiza, dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza, la responsabilidad civil en la que pueda incurrir el asegurado de conformidad con la normativa vigente, por los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados a terceros por los productos por él entregados, los servicios prestados o el trabajo realizado.

#### **ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA:**

A los efectos de esta garantía, el asegurador ampara la responsabilidad que pueda alcanzar al asegurado siempre que:

- Los productos, servicios o trabajos causantes de los daños hayan sido entregados, prestados o realizados después de la toma de efecto de la póliza y durante la vigencia de la misma.**
- Los daños ocurran durante el período de vigencia de la póliza y su reclamación sea comunicada al**

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 25 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

asegurador durante la vigencia de la misma, o hasta 12 meses después de su terminación o cancelación.

- Respecto a las obras, trabajos o servicios ejecutados o prestados, los daños se produzcan en el plazo de 6 meses desde el momento de su entrega o ejecución.

#### NO QUEDAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

a. Daños causados por productos entregados con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aunque sean reclamados durante la vigencia de la misma.

b. Daños ocasionados por productos sin relación alguna con la actividad descrita en la póliza.

c. Daños o defectos que sufren los propios productos entregados por el asegurado.

d. Gastos de averiguación, corrección, reparación, eliminación, montaje o desmontaje necesarios para la subsanación de los defectos de los productos.

e. Gastos derivados de la devolución, retirada del mercado y restitución de los productos defectuosos.

f. No responder el producto a la finalidad prevista o a las cualidades anunciadas para el mismo, resultando por ello ineficaz o insuficiente en su funcionamiento o resultado.

g. Daños sufridos por bienes o productos de terceros:

- A los que se hayan incorporado o aplicado los productos del asegurado.

- Que hayan sido fabricados mediante la mezcla de productos del asegurado con otros productos.

- Que hayan sido fabricados con un producto defectuoso del asegurado, sin mediar mezcla y siendo posible su sustitución.

- Que hayan sido fabricados mediante la transformación del producto del asegurado.

h. Gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debidos a un defecto del envase, embalaje, tapón o tapa fabricado y/o suministrado por el asegurado.

i. Daños que pudieran causar los productos cuando estos no posean el permiso legal correspondiente, o aun teniéndolo para un uso o aplicación determinados, se apliquen a otros usos no contemplados por la autorización correspondiente.

j. Daños debidos a defectos del producto que hayan sido conocidos por el asegurado antes de la entrega del mismo.

k. Daños ocasionados por productos que no hayan sido probados adecuadamente o sean utilizados con fines experimentales.

l. Daños que sobrevengan una vez rebasada la fecha de caducidad del producto, o transcurridos más de diez años desde su entrega, aun cuando la póliza continúe en vigor.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 26 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

- m. Cuando concurra cualquiera de las causas de exoneración de responsabilidad contempladas por la legislación vigente en la materia.
- n. Proyecto, fabricación, construcción, suministro o instalación de productos destinados directa o indirectamente a la industria aeronáutica y del espacio, quedando excluidos tanto los daños ocasionados a las aeronaves y vehículos espaciales como a las personas o cosas en ellos transportadas, así como los daños ocasionados por las aeronaves y vehículos espaciales.
- o. Daños resultantes de la inobservancia voluntaria de disposiciones legales, prescripciones oficiales o reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstas inicialmente para la fabricación del producto.
- p. Errores, demora o incumplimiento en la entrega de los productos.

### R.C.PRODUCTOS - ÁMBITO TERRITORIAL, COBERTURA Y JURISDICCIÓN:

A los efectos de lo indicado en la presente garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS, la cobertura de la póliza garantiza el resarcimiento por siniestros ocurridos en países de (1) como consecuencia de los productos entregados por el asegurado durante la vigencia de la póliza de los que se deriven responsabilidades impuestas por los Tribunales de tales países al amparo de la legislación vigente.

Se conviene asimismo la extensión de la jurisdicción de las reclamaciones ante los tribunales de cualquiera de los países antes indicados y reconocidas por tribunales españoles con arreglo a la disposiciones legales vigentes en el territorio español.

### NO QUEDAN CUBIERTOS:

- a. Las indemnizaciones que tengan el carácter de una pena o sanciones ejemplares que pudieran ser fijadas por los Tribunales, en especial, los daños punitivos y ejemplares ('punitive and exemplary damages').
- b. La cobertura de filiales, sucursales o cualesquiera puntos de producción, venta o distribución, propios o ajenos, que el Asegurado posea fuera del territorio español.
- c. La liberación de gastos.
- d. La realización de trabajos o cualquier tipo de prestaciones en el extranjero.

El asegurador indemnizará únicamente en Euros y en España, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposita en un Banco o Caja de Ahorros españoles, la cantidad

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 27 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

que está obligado a satisfacer al perjudicado como consecuencia de la responsabilidad del asegurado de acuerdo con la legislación del país donde se haya producido el daño.

#### (1) LA UNIÓN EUROPEA Y REINO UNIDO

#### OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

En caso de siniestro que afecte a cualquiera de las responsabilidades civiles cubiertas por la póliza, están garantizadas las siguientes prestaciones.

##### - Defensa jurídica

El asegurador asumirá por medio de sus abogados y procuradores la dirección jurídica, frente a las reclamaciones, incluso infundadas, judiciales o no, del o de los perjudicados por siniestros cubiertos por la póliza, hasta el momento que se salden y se finiquiten las responsabilidades civiles garantizadas.

No obstante, cuando quién reclame esté también asegurado con el asegurador o exista algún otro posible conflicto de intereses, este comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En tal caso, el asegurado podrá optar por el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

**En este último caso, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 6.000 euros.**

**El asegurador no sustituirá al asegurado en las responsabilidades exigibles en el orden penal, aunque tomará a su cargo la defensa de las**

mismas, previo consentimiento del defendido, asumiendo los gastos judiciales que, sin constituir pena ni sanción personal, se produzcan en los procedimientos criminales.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produjera sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. Si considera improcedente el recurso, lo comunicará al asegurado, quedando este en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta.

**En este caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del**

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 28 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

**asegurado, este quedará obligado a asumir los gastos que dicho recurso hubiese originado al asegurado, hasta un máximo de 6.000 euros.**

#### - Costas y gastos judiciales

El asegurador garantiza el pago de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la defensa en el procedimiento civil, **con exclusión de multas y sanciones personales**.

**Si la indemnización a cargo del asegurador no cubriese totalmente las responsabilidades del asegurado en el siniestro, este asumirá las costas en la proporción existente entre la suma asegurada y el importe total por el que deba responder el asegurado.**

#### - Fianzas judiciales

El asegurador garantiza la constitución de las fianzas judiciales que puedan serle exigidas al asegurado por parte de los jueces o de los tribunales para responder de las obligaciones económicas derivadas de la responsabilidad civil cubierta por la póliza.

Esta garantía comprende asimismo las fianzas exigidas para obtener su libertad provisional en causa criminal, o como garantía de su responsabilidad pecuniaria en dicha causa.

### OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO:

Ampliando lo dispuesto en el apartado 16 de las condiciones generales de la póliza, en caso de siniestro que dé origen a reclamaciones de **RESPONSABILIDAD CIVIL**:

El tomador del seguro y el asegurado vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro. Asimismo, comunicarán al asegurador, inmediatamente después de su recepción y a lo más tardar en el plazo de cuarenta y ocho horas, cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el asegurado, ni el tomador del seguro, ni persona alguna en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar reclamación alguna sin la autorización del asegurador.

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 29 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

El incumplimiento de estos deberes facultará al asegurador para reducir la prestación haciendo partícipe al asegurado en el siniestro, en la medida en que, con su comportamiento, haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del tomador del seguro o del asegurado se produjera con la manifiesta intención de engañar o perjudicar al asegurador o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, el asegurador quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

El asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del asegurado para tratar con los perjudicados o sus derechohabientes, comprometiéndose el asegurado a prestar su colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicases o disminuyeran las posibilidades de defensa del siniestro, el asegurador podrá reclamar al asegurado los daños y quedarán a cargo del asegurado.

### DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN:

Ampliando lo dispuesto en el artículo 19 de las condiciones generales de la póliza, por lo que se refiere a la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL, las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que se presenten dentro del mismo período de seguro, producirán inmediatamente una disminución de la suma asegurada en el importe de dichas reclamaciones hasta agotar la suma asegurada.

El asegurado o en su caso el asegurador, sin perjuicio de que se rechace la reclamación por entender que no existe responsabilidad, comunicará a cada reclamante el saldo que al momento de producirse la reclamación exista para esta garantía.

Dado que las transacciones efectuadas por el asegurador afectan igualmente al saldo remanente de suma asegurada de la garantía en el período de seguro, será preceptiva la conformidad previa del asegurado para que el asegurador pueda llevar a término cualquier transacción amistosa frente a una reclamación amparada por la póliza.

En el supuesto de que una reclamación o parte de ella no quede asegurada en principio por haberse agotado la suma asegurada, pero con posterioridad hubiese saldo disponible en razón de que se absuelva al asegurado de todo o parte de otra reclamación anterior o que el reclamante desista de la misma, el

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 30 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

asegurador reembolsará al asegurado hasta donde alcance el importe de la reclamación para compensarle de los pagos efectuados respecto a la reclamación que en principio había quedado fuera de cobertura.

#### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO REGULARIZABLE:

Se conviene que la garantía de Responsabilidad civil se contrata con carácter fijo no regularizable anualmente.

La prima de la garantía quedará modificada en cada vencimiento anual siguiendo las fluctuaciones que experimente el Índice General de Precios Industriales. El límite de indemnización de esta garantía permanecerá sin variación.

#### ROBO Y EXPOLIACIÓN - CONDICIONES DE COBERTURA PARA LOS VEHÍCULOS:

Como aclaración a lo establecido en la garantía opcional ROBO Y EXPOLIACIÓN, son objeto de cobertura los vehículos únicamente cuando éstos hayan sido sustraídos del interior del local declarado en las condiciones particulares, ampliéndose la cobertura a los daños sufridos en los vehículos mientras estén en poder de quienes los hayan sustraído.

Asimismo y durante las horas de trabajo, son también objeto de cobertura de robo los vehículos cuando se hallen depositados en la vía pública en lugares adyacentes a la actividad asegurada (máximo 100 metros) siempre y cuando se hallen cerrados y se les haya retirado la llave de contacto.

**Fuera de las horas de trabajo normal del personal del asegurado o durante la noche, los vehículos deberán quedar guardados en local cerrado con sus correspondientes medidas de protección activadas.**

#### NO QUEDAN CUBIERTOS:

a) Los daños sufridos en los vehículos por intento de robo, salvo para los vehículos que sean guardados en local cerrado con las protecciones activadas, para los cuales quedará sin efecto esta exclusión.

b) Los accesorios, entendiendo por tales los elementos de mejora y ornato no comprendidos entre

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 31 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

**los integrantes del vehículo a su salida de fábrica.**

**Los radiocassettes y compact-disk quedarán excluidos en todos los casos.**

**c) Objetos depositados en el interior de los vehículos.**

**d) Los daños ocasionados en las lunas y cristales de los vehículos.**

### **TALLERES DE VEHÍCULOS - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES CONFIADOS:**

En derogación de las exclusiones b) y d) de la garantía RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN de las presentes condiciones particulares, queda garantizada la responsabilidad civil del asegurado por los daños en los bienes propiedad de terceros que se hallen bajo su custodia.

**En cualquier caso, no se incluyen en esta garantía los vehículos depositados para su venta ni los procedentes de cambio.**

**Se excluyen los daños derivados de riesgos cubiertos por la garantía básica A o por la garantía opcional Robo y expoliación, se encuentre o no contratada.**

### **TALLERES DE VEHÍCULOS - RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROBADORES DE VEHÍCULOS:**

En derogación parcial de la exclusión e) de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN de las presentes condiciones particulares, el asegurador garantiza dentro de los límites y condiciones pactados en la póliza, la responsabilidad civil exigible por Daños Materiales, Personales y Perjuicios consecuenciales causados a terceros y de los que resulte civilmente responsable el asegurado, conforme a la normativa vigente, a consecuencia de las actividades de prueba de los vehículos que se encuentren en su poder para su reparación, así como para su recogida o entrega utilizando el camino más directo.

**Para que esta cobertura surta efecto será necesario que, en el momento de producirse el accidente, el conductor del vehículo sea empleado en nómina del asegurado y esté en posesión de la correspondiente licencia que le habilite para la conducción del citado vehículo.**

**La presente cobertura actuará siempre en exceso de las indemnizaciones amparadas por el Seguro Obligatorio de Automóviles y de las de cualquier otro seguro de carácter voluntario, que tengan los**

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 32 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

**vehículos objeto de la prueba.**

**QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:**

- a. Daños causados por vehículos que no tengan en vigor el correspondiente Seguro Obligatorio del Automóvil.
- b. Daños causados por personas que no posean el correspondiente permiso de conducir.
- c. Daños causados a los vehículos objeto de la prueba.
- d. Daños sufridos por las mercancías, objetos o prendas que pudieran contener los vehículos objeto de la prueba.

### AMPLIACIÓN R.C. PROBADORES VEHÍCULOS - DAÑOS A VEHÍCULOS OBJETO DE

PRUEBAS:

En derogación de la exclusión c) de la cláusula RESPONSABILIDAD CIVIL DE euros, con máximo por siniestro y periodo de seguro de 60.000 euros.

ocasionados a los propios vehículos que sean objeto de prueba por el asegurado, así como durante:

1. Recogida y entrega de vehículos en domicilios de clientes, utilizando el trayecto más directo.
2. Su traslado para el pase de la I.T.V. por cuenta del cliente, utilizando el trayecto más directo.
3. Su traslado para el servicio de lavado por cuenta del cliente, utilizando el trayecto más directo.

**Se establece un límite máximo de indemnización por vehículo de 15.000 euros, con máximo por siniestro y periodo de seguro de 60.000 euros.**

**Será de aplicación, en cada siniestro, la misma franquicia establecida para la garantía de Responsabilidad Civil.**

**En cualquier caso, no se incluyen en esta garantía los vehículos depositados para su venta ni los procedentes de cambio.**

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 33 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

#### INFORMACIÓN DEL MEDIADOR

El mediador indicado en el presente documento es corredor de seguros inscrito en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de seguros, lo que puede comprobarse a través de la dirección electrónica: [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es).

El asesoramiento que presta el Mediador se realiza con arreglo a la obligación establecida en el art. 42.4 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación en seguros y reaseguros privados, basado en el análisis objetivo de un número suficiente de contratos de seguros ofrecidos en el mercado en los riesgos objeto de cobertura.

#### AMPLIACIÓN EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EN SITUACIÓN DE TELETRABAJO:

Se hace expresamente constar que, cuando exista una situación de teletrabajo para el propietario y/o los empleados de la empresa asegurada, quedan incluidos, dentro de los límites y condiciones pactados en la póliza, los daños y/o pérdidas materiales directas que sufran los equipos electrónicos, propiedad del asegurado, desplazados al domicilio particular del propietario y/o empleado de la empresa asegurada, como consecuencia de los riesgos asegurados en las Garantías Básicas del Condicionado General.

Igualmente los mencionados equipos tendrán cobertura durante la situación de teletrabajo, de hallarse contratadas las garantías opcionales de robo, daños eléctricos y/o avería de equipos electrónicos. Esta cobertura se aplicará en los mismos términos indicados en las Condiciones Generales y/o Particulares de la póliza.

Para que la citada cobertura tome efecto será condición indispensable que los empleados se encuentren en nómina del asegurado y estén dados de alta en la Seguridad Social.

#### NO QUEDAN CUBIERTOS

- Tabletas ni teléfonos móviles.
- Los daños, robo o avería que se produzcan durante el desplazamiento de los equipos electrónicos entre cualquier tipo de ubicación.

#### LIMITE DE INDEMNIZACIÓN:

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 34 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

**Se establece un límite de Indemnización por siniestro y anualidad de seguro de 5.000 €, no pudiendo, en ningún caso, exceder del límite contratado para la garantía.**

### FRANQUICIA:

Será de aplicación a cada siniestro la franquicia establecida para la garantía afectada.

### PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado. Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Avenida de la Granvia de L'Hospitalet, 8, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

### CARBÓN TÉRMICO

**Se informa al tomador del seguro que la política de suscripción de LIBERTY SEGUROS excluye las empresas en las que más del 25% de su exposición provenga de la extracción y/o producción de energía a partir de carbón térmico, por lo que LIBERTY SEGUROS no aceptará la contratación de seguros con estas empresas.**

El tomador del seguro se compromete a informar a la entidad aseguradora si durante la vigencia del seguro se incumplieran los citados niveles de exposición al carbón térmico y en tal caso, LIBERTY SEGUROS podrá oponerse a la prórroga del contrato en los términos previstos en él y en la legislación aplicable. En caso de incumplimiento de esta obligación de información, el asegurador podrá, además, reclamar al tomador los daños y perjuicios que le ocasione.

El tomador o asegurador recibe con estas condiciones particulares un ejemplar de las condiciones generales de la póliza, modelo \*\*LE10EMP\_1022\_L\*\* prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 35 de 36



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY EMPRESAS - AUTOMOCIÓN

Nº póliza: 02 TRP 1017348

Expedido en: Bilbao, 18 de Septiembre de 2023

Efecto: A las 00 horas del 23-09-2023

Vencimiento: A las 00 horas del 23-09-2024

Duración: Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DUPLOCADO

Expedido en Bilbao, a 21 de septiembre de 2023

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 36 de 36



Nº póliza: 02 TRP 1017348

Fecha Efecto: 23/09/2023

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento. Las Partes acuerdan que el Tomador asumirá la obligación de informar a los interesados del tratamiento de sus datos personales, en los términos de los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos. Para ello, el Tomador utilizará la información de la tabla a continuación.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Prevención del fraude.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Cumplimiento de obligaciones legales.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro (incluyendo por el tomador), en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo <b>datos de salud</b> ). (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. beneficiarios).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE, pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición enviando un e-mail a ejercicioderechos@libertyseguros.es.
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: <a href="http://www.libertyseguros.es/privacidad">http://www.libertyseguros.es/privacidad</a> . <b>Recomendamos su lectura.</b>

**Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales.**

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

  
Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR



## Información sobre Protección de Datos del Representante del Tomador, sus Trabajadores y otras Personas Vinculadas

La presente cláusula de protección de datos describe la forma en que LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (el “**Asegurador**”) tratará los datos personales de carácter identificativo -incluyendo datos de representantes, empleados y personas de contacto- del representante del tomador (como el nombre, apellidos, firma, NIF, e-mail, cargo, etc.), así como los de carácter profesional (empresa, dirección de la empresa, etc.) que se proporcionen y/o generen durante la propia relación contractual mercantil con el tomador (por ejemplo, el nivel de cumplimiento del contrato o las vicisitudes que tenga el mismo) (todos ellos, el “**Interesado**”). El tratamiento de sus datos es necesario para las finalidades aquí indicadas.

Los referidos datos personales serán tratados con la finalidad de:

- (a) Gestionar la iniciación y mantenimiento de la propia relación contractual mercantil con el Interesado y efectuar las comunicaciones necesarias tendentes a garantizar su correcto desenvolvimiento, constituyendo la base legitimadora de dicho tratamiento el interés legítimo para la ejecución de la correspondiente relación;
- (b) Para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes, mientras el contrato de seguro esté en vigor, en base a nuestro interés legítimo preponderante;
- (c) Realizar grabaciones o intervenciones en las conversaciones telefónicas entre los gestores del Asegurador y el Interesado como consecuencia del interés legítimo del Asegurador en mejorar la preparación, ejecución, reporte y cierre de las llamadas. Por tanto, tenga en cuenta que usted no tiene ninguna expectativa de confidencialidad/privacidad en las comunicaciones que realice con el Asegurador.

Los datos personales podrán ser comunicados a las categorías de destinatarios que se incluyen en la siguiente tabla. Algunos de estos destinatarios se encuentran en países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión Europea, adoptándose en tales casos las garantías que se indican a continuación:

Categorías de destinatarios	Transferencia a terceros países	Garantía
Encargados del tratamiento para la prestación de servicios profesionales (por ejemplo, asesores externos) y de alojamiento y procesamiento de datos.	No	N/A

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.

  
Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

## Información sobre Protección de Datos del Representante del Tomador, sus Trabajadores y otras Personas Vinculadas

Categorías de destinatarios	Transferencia a terceros países	Garantía
Para la centralización de los procesos informáticos y aplicaciones, por ser el tratamiento necesario para la ejecución de la relación con el tomador.	Sí: Estados Unidos	Cláusulas tipo aprobadas por la Comisión
Encargados del tratamiento para la prestación de servicios de seguridad de la red y de la información y de relación con clientes.	Sí: Estados Unidos	Cláusulas tipo aprobadas por la Comisión
Con la finalidad de investigación de transacciones comerciales sobre la base legitimadora del cumplimiento de las normativas contra el blanqueo de dinero, financiación del terrorismo, la lucha contra la corrupción, el fraude y sanciones económicas y comerciales.	Sí: Estados Unidos	Cláusulas tipo aprobadas por la Comisión
Encargados del tratamiento, para la prestación al Asegurador de servicios de computación en la nube.	Sí: Estados Unidos	Cláusulas tipo aprobadas por la Comisión/garantías declaradas adecuadas por las autoridades de protección de datos y Escudo de Privacidad
Encargado del tratamiento para la centralización de los procesos de finanzas y facturación.	Sí: India y Estados Unidos	Cláusulas tipo aprobadas por la Comisión

Si desea obtener una copia de las garantías indicadas, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en [dpo@libertyseguros.es](mailto:dpo@libertyseguros.es).

El Interesado tiene derecho a que el Asegurador confirme si se están tratando o no sus datos personales y, en su caso, a solicitar el acceso a los datos personales y a determinada información sobre el tratamiento (fines, categorías de datos tratados y destinatarios, entre otros aspectos). Asimismo, el Interesado tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como la supresión de los mismos cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el Interesado impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), el Interesado puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR



## Información sobre Protección de Datos del Representante del Tomador, sus Trabajadores y otras Personas Vinculadas

Asimismo, el Interesado tiene derecho a revocar el consentimiento prestado y a ejercer su derecho a la portabilidad de los datos, es decir, a recibir los datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

**El Interesado también tiene derecho a oponerse al tratamiento, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en el interés legítimo del Asegurador o de un tercero. En este caso, el Asegurador pondrá fin a dicho tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos para continuar con el mismo.**

El Interesado podrá ejercer sus derechos remitiendo un escrito al Delegado de Protección de Datos, dirigido a la dirección electrónica [ejercicioderechos@libertyseguros.es](mailto:ejercicioderechos@libertyseguros.es).

De igual modo, el Interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

El Asegurador conservará los datos del Interesado mientras se mantenga la relación contractual con el mismo, así como, una vez finalizada dicha relación, durante el plazo de caducidad o prescripción de las acciones, civiles, fiscales o mercantiles aplicables. Despues, serán eliminados.

El Interesado declara haber informado a los representantes, empleados, personas de contacto, etc. del tomador, que se relacionen con el Asegurador de la "Información sobre Protección de Datos" incluida en el presente documento, sin que el Asegurador deba realizar acción adicional alguna frente a ello.

**Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo tratemos sus datos personales, en especial en el caso de envío de comunicaciones comerciales.**

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

  
Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR